ALCALÁ DE HENARES
AYUNTAMIENTO

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALCALÁ DE HENARES
SECRETARIA GENERAL PLENOS
[X] ENTRADA [ ] SALIDA
N.º 39/17
Fecha: 16.11.17

MOCIÓN CONJUNTA DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, SOMOS ALCALÁ, CIUDADANOS-PARTIDO DE LA CIUDADANÍA Y MIXTO, AL PLENO ORDINARIO DE 21 DE NOVIEMBRE DE 2017 RELATIVA A LA IGUALDAD SALARIAL DE LAS FUERZAS Y CUERPOS DE SEGURIDAD DEL ESTADO CON LAS POLICÍAS AUTONÓMICAS.

Dª Yolanda Besteiro de la Fuente, Portavoz Suplente del Grupo Socialista, D. Jesús Abad Pinto, Portavoz Suplente del Grupo Somos Alcalá, D. Miguel Ángel Lezcano López, Portavoz del Grupo Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía y D. Rafael Ripoll Candela, Portavoz del Grupo Mixto en el Excmo. Ayuntamiento de Alcalá de Henares, en nombre y representación de los mismos, vienen a formular para su debate y aprobación la siguiente

MOCIÓN

Exposición de motivos:

El pasado día 15 de septiembre de 2017 la Mesa de Castilla y León para la Justicia salarial de las Policías adoptó, entre otras propuestas, la realización de cuantas acciones fueran necesarias para dar a conocer ante la sociedad civil la existencia de una desigualdad retributiva entre la Policía Nacional y Guardia Civil en relación con las Policías Autonómicas: Mossos d´Esquadra, Policía Foral y Ertzaintza.

Esta diferencia salarial es injusta y se mantiene en el tiempo de forma injustificada por parte del Gobierno de la Nación toda vez que siendo el mismo "pagador" retribuye por encima de los 600 euros brutos mensuales a las Policías Autonómicas realizando y teniendo menos competencias de seguridad que la Policía Nacional y la Guardia Civil.

La equiparación salarial de las Policías del Estado Español es una pretensión justa y razonable al constatarse que las competencias y funciones que la Policía Nacional y la Guardia Civil desempeñan en materia de seguridad pública son superiores a las atribuidas a los Mossos d'Esquadra, Policía Foral y la Ertzaintza y perciben retribuciones muy inferiores.

Las diferencias retributivas se producen en la asignación del Complemento Específico, las horas extras, los complementos por nocturnidad y su reflejo en las cotizaciones de la S.S. y sus futuras pensiones, etc..

El principio de no discriminación es un principio básico y esencial en las relaciones jurídicas con la administración y ha sido expresamente recogido por la Directiva 1999/70/CE del Consejo, de 28 de junio de 1999, relativa al Acuerdo Marco de la CES, la UNICE y el CEEP sobre trabajo de duración determinada.

Tiene especial relevancia, a estos efectos, la sentencia dictada por la Sala tercera del Tribunal de Justicia de la Unión Europea el 9 de julio (asunto C-177/14) al incluir en el ámbito de protección de la Directiva y Acuerdo Marco los funcionarios públicos:

"31. .... la definición a efectos del Acuerdo marco del concepto de «trabajador con contrato de duración determinada», formulada en la cláusula 3, apartado 1, de dicho Acuerdo, engloba a todos los trabajadores, sin establecer diferencias en función del carácter público o privado del empleador para el que trabajan, y ello independientemente de la calificación de su contrato en Derecho interno (sentencia Fiamingo y otros, C-362/13, C-363/13 y C-407/13, EU:C:2014:2044, apartado 29 y jurisprudencia citada)."

En nuestra ciudad, existen un importante número de agentes, tanto del Cuerpo Nacional de Policía, como de Guardia Civil, los cuales están desarrollando un trabajo impecable, quedando demostrado constantemente en los bajos índices de criminalidad existentes

Por todo ello los Grupos Municipales abajo firmantes elevan al Pleno para su debate y aprobación el siguiente

ACUERDO

1º.- Instar al Gobierno de la Nación, al Ministerio del Interior y al Ministerio de Economía y Hacienda la toma de razón por parte de este Ayuntamiento, de la existencia de un trato desigual e injusto en la retribución de la Policía Nacional y de la Guardia Civil respecto de los Mossos d'Esquadra, Policía Foral y la Ertzaintza.

2º.- Instar al Gobierno de la Nación para que adopte cuantas medidas sean necesarias para la equiparación salarial de las Policías del Estado, y ello en relación con todos los aspectos retributivos: el complemento específico, las horas extras, los complementos por nocturnidad y su reflejo en las cotizaciones de la S.S. y sus futuras pensiones, etc.

3º- Mostrar el apoyo de la Corporación de Alcalá de Henares, para que se subsanen dichas diferencias.

Alcalá de Henares, a 16 de noviembre de 2017

Portavoz Suplente del Grupo del PSOE
Yolanda Bezerro de la Fuente

Portavoz Suplente Grupo SOMOS ALCALA
Jesús Abad Pinto

Portavoz del Grupo CIUDADANOS
Miguel A. Lezcano López

Portavoz del Grupo Mixto.
Rafael Ripoll Candela